PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9948581 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EQS DOTACIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.882.365-1

CONSIDERACIONES

ADOLFO PATIÑO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.720.376, actuando en calidad de Subdirector (e) del **CENTRO DE COMERCIO - SENA/REGIONAL ANTIOQUIA;** con NIT 899.999.034-1, nombrado mediante la Resolución de Nombramiento N.º 1-02002 de julio 1 de 2026 y Acta de posesión N.º 374 de julio 1 de 2026, suscrita por la Secretaria General del SENA; establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y en el Decreto 249 de 2004, delegado para contratar mediante Resolución 1-02862 de 2025 expedida por la Dirección General y quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, le comunico a la sociedad **EQS DOTACIONES S.A.S.,** identificada con **NIT 900.882.365-1,** con domicilio en Medellín, Antioquia, matrícula mercantil N.º 21-544258-12 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA ARIAS LÓPEZ, identificada con la C.C. N.º 1.016.008.860, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de agosto de 2026, la aceptación expresa e incondicional de su propuesta presentada para el proceso de mínima cuantía MC-ANT-CC-145-2026, derivado del estudio previo suscrito el 3 de agosto de 2026, contrato que se regirá por la invitación pública, su oferta y el presente anexo al contrato, de conformidad con el Informe de Evaluación Final y la recomendación del Comité Evaluador de fecha 15 de septiembre de 2026, aceptada por el Ordenador del Gasto:

OBJETO: 5_9301_352 Contratar elementos de protección personal para la formación en el marco de formación especial campesina, para el cumplimiento de las metas asignadas al Centro de Comercio - SENA Regional Antioquia.

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

Alcance del objeto:

Mediante el presente contrato, el Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia requiere adquirir los elementos de protección personal (EPP) necesarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad a los aprendices del programa de Formación Especial Campesina (CAMPESENA), en desarrollo de las actividades prácticas de formación, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad en el numeral 2.6 del estudio previo, la normatividad técnica aplicable a cada elemento y el Manual de Identidad Corporativa vigente del SENA para los elementos que incluyan marcación institucional.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	53131609	Bloqueador solar	Bloqueador solar con factor de protección solar (FPS) 50+ o superior, en crema, gel o loción, libre de perfumes y olores. Presentación en sobres individuales. Caja por 12 sobres.	30	Caja de 12 sobres
2	46181804	Monogafas de seguridad	Monogafas de seguridad transparentes con protección contra salpicaduras de líquidos y sustancias químicas.	30	Unidad
3	46182001	Respirador N95	Respirador o tapabocas desechable tipo N95 con capacidad de filtración de partículas. Presentación: caja por 50 unidades.	39	Caja por 50 unidades

4	46181507	Chaleco reflectivo	Chaleco reflectivo elaborado en poliéster, color naranja, con doble cinta reflectiva de 2,5 cm de ancho en pecho y espalda. Cierre frontal en velcro. Talla única XL.	31	Unidad
5	46181504	Guantes de nylon/nitrilo	Guantes de nylon con recubrimiento de nitrilo de alta densidad, resistentes a la abrasión y al desgaste, con adecuado agarre para manipulación de herramientas y materiales.	30	Unidad
6	46181700	Gorra de protección	Gorra de protección elaborada en dril color azul oscuro, con cubierta para cuello y orejas tipo pava. Con logo institucional bordado SENA Centro de Comercio en color verde. Talla única.	31	Unidad
7	46181503	Overol industrial	Overol industrial confeccionado en tela dril color azul oscuro, manga larga, cierre frontal y cuatro bolsillos delanteros. Con logo institucional bordado SENA Centro de Comercio en color verde. Disponible en tallas S, M, L y XL.	31	Unidad

Oferta económica

De conformidad con la propuesta presentada por el contratista (Anexo 2 – Oferta Económica), los valores unitarios ofertados para cada ítem, con impuestos incluidos, se dejan tal como fueron presentados en la propuesta, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bloqueador solar	30	$40.460	$1.213.800
2	Monogafas de seguridad	30	$9.520	$285.600
3	Respirador N95	39	$71.400	$2.784.600
4	Chaleco reflectivo	31	$15.470	$479.570
5	Guantes de nylon/nitrilo	30	$16.660	$499.800
6	Gorra de protección	31	$25.585	$793.135
7	Overol industrial	31	$66.640	$2.065.840
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**$8.122.345**

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.122.345),** suma que incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP N.° 4626 del 13 de enero de 2026, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026, Centro de Comercio - Antioquia, Fuente Propios, Posición Catálogo de Gasto C-3603-1300-20-20305C-3603025-02. El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, de acuerdo con los precios ofertados por el contratista relacionados en el cuadro anterior, hasta agotar el valor total del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el almacén del Complejo Central del SENA – sótano torre sur – ubicado en la Calle 51 No. 57-70, Medellín, Antioquia.

Nota: previo a la entrega, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la fecha y el horario de entrega de los elementos en el almacén, acorde con el cronograma establecido por el personal de recepción.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO ÚNICO	100%	Informe de supervisión donde se indique que se recibió a satisfacción acompañado de los demás documentos solicitados desde el área contable: Factura, RUT con fecha no superior a 180 días, certificación bancaria con fecha no superior a 30 días, comprobante de pago de seguridad Social del mes anterior al mes de pago (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

El presente pago está sujeto a la ejecución efectiva y al recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto del contrato.

El Centro de Comercio del SENA cancelará el valor del contrato mediante pago único, de acuerdo con la totalidad de los elementos efectivamente entregados, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y debidamente facturados por el contratista, sin exceder el valor total del contrato. El pago se realizará una vez se certifique la entrega a satisfacción de los bienes, así mismo la factura respectiva y el recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y resolución de facturación expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura y copia del RUT con fecha de generación no mayor a 160 días. Este pago estará sujeto, en todo caso, a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor,

se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en las Circulares N°01-3-2020-000054; 01-3-2020-000065 del 2019 donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera (FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf); GESTION FINANCIERA (GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf) y (GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip). Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de un (1) mes calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la garantía exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago, conforme a las disposiciones legales vigentes.
7. Presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
8. Responder en los plazos que establezca la Entidad los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
10. Controlar la ejecución del contrato a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia.
12. Informar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato.
13. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia.

16. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que se le hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de haberse suministrado.
17. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1. Llevar a cabo la entrega de los productos de acuerdo con las condiciones estipuladas en el numeral 2.6 del estudio previo GCCON-F-046 y en la oferta presentada.
2. Brindar al supervisor la información de la persona que estará ingresando a la Entidad para la entrega de los bienes, así como la información del vehículo en que ingresará, en caso de requerirse autorización de ingreso.
3. Realizar una única entrega de la totalidad de los elementos, en el lugar y horario indicado, acorde con el cronograma establecido por el personal de recepción del almacén.
4. Separar y empacar por tallas los elementos que lo requieran (guantes, overoles), con el fin de facilitar su conteo al momento de la entrega.
5. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Personal mínimo y equipos requeridos para la ejecución del contrato

No aplica para el presente proceso, por tratarse de un contrato de suministro de bienes que no requiere personal técnico especializado para su ejecución, de conformidad con el Estudio Previo GCCON-F-046.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá acreditar, según su condición, alguna de las siguientes opciones, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 (art. 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019:

Condición del contratista	Soporte / evidencia requerida
Persona jurídica con trabajadores a cargo	Certificado de implementación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable del SG-SST; certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o por el Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con el parágrafo 2° de la Resolución 0312 de 2019.
Personal que ejecute actividades de trabajo en alturas	Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas con experiencia certificada mínima de un año y certificación vigente en la norma de competencia laboral; listado de trabajadores con certificado vigente de trabajo en alturas y reentrenamiento; equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación, conforme a las Resoluciones 4272 de 2021, 3368 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015.Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con el parágrafo 2° de la Resolución 0312 de 2019.

Si ingresa personal externo a las instalaciones del SENA	Relación del personal que ingresa a las instalaciones, con el respectivo pago de seguridad social y certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con el parágrafo 2° de la Resolución 0312 de 2019.

Obligaciones ambientales del contratista

Descripción del criterio	Etapa	Evidencia
No aplica para el presente proceso, conforme al Estudio Previo GCCON-F-046, que no estableció requisitos de carácter ambiental para esta contratación.	N/A	N/A

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. Para el presente contrato se recomienda la designación de la señora **Eliana Maria Vargas Pérez, Instructora G20 del Centro de Comercio**, evargasp@sena.edu.co como supervisora del contrato. La supervisora velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de

sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente

mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Angélica María Oviedo Vargas – Apoyo Jurídico de Contratación, Centro de Comercio